

CONSTANCIA SECRETARIAL: 15 DE AGOSTO /2023

-Memorial donde la apoderada judicial allega el envío de la notificación al correo del demandado pero no se allega la constancia de recibido

Alega póliza judicial para el decreto de medidas

Allega renuncia al poder conferido, no fue notificado al demandante.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS .Sria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No. 21700140063003-2023-00399-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Incorporar a este proceso VERBAL DE SIMULACION seguido por MARTHA CECILIA CARDONA QUJINTERO en contra de MARTHA ELENA ESTRADA CORTES YLUIS HERNANDO PATIÑO RENDON, los memoriales que anteceden:

Ahora, para que se pueda tener por notificado al demandado LUIS HERNANDO PATIÑO RENDON, la parte actora deberá allegar la constancia del acuse de recibido en el correo, como lo dispone el artículo 8 inciso 3 de la Ley 2213/2022 y la Sentencia C-420-2020 proferida por la Corte Constitucional.

Para efectos de notificación personal a la demandada MARTHA ELENA ESTRADA CORTES, se tendrá en cuenta la dirección aportada, esto es: la carrera 27 Nro. 13-34 Barrio el Bosque de Manizales; notificación que se deberá surtir con base en los artículos 291 y 292 del C.G.P, lo cual hará la parte a nombre propio.

De otro lado, se acepta y se califica de suficiente la caución prestada por la parte actora, en consecuencia, se ordena la inscripción de la demanda en el folio de matrícula correspondiente al vehículo de placas No. HHR940 propiedad de la

demandada MARTHA ELENA ESTRADA CORTES, como lo dispone el artículo 590 del C.G.P. Líbrese el oficio respectivo a la secretaria de movilidad de la ciudad.

Por otra parte, de cara a lo regulado en el artículo 286 del C.G.P. se aclara el numeral 3 del auto admisorio de la demanda en el sentido de que se reconoce personería judicial a la abogada Angie Cristina Ríos Castaño para para representar a la parte actora en los términos del poder conferido. y no al Doctor Mauricio Suárez Patiño.

En consecuencia, no se acepta por el momento la renuncia presentada por la Doctora ANGIE CRISTINA RIOS CASTAÑO, para continuar la representación de la parte demandante en este proceso verbal de simulación promovido por MARTHA CECILIA CARDONA QUINTERO en este proceso, ya que no se presentó el memorial de renuncia acompañado de la comunicación enviada a la poderdante en tal sentido, como lo dispone el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE



LA JUEZ

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 136 Del 16/08/2023 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1455c4292192dcbbfdded2687d6e8e49ec3961896dc107e3b2465309b4fe23c9**

Documento generado en 15/08/2023 03:15:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>